

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 29 SEP 2020

REF.: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
No. 110013110022-2019-01171-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 2 de julio de 2020 (Estado No. 45 del 3 de julio de 2020), al no aclarar las pretensiones de la demanda respecto a la conciliación No. 0135 celebrada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Usaquén el 3 de abril de 2019, que fijó la cuota de alimentos que ahora se pretende con el asunto de la referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: SECRETARÍA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular No. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.

TERCERO: ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ffb.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>17</u> de fecha <u>30 SEP 2020</u>
Secretario